

**PARTE PERTINENTE ACTA N° 1048 DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA**

LUGAR: **CONSEJO ACADÉMICO
CONSULTA VIRTUAL**
DÍA: **diciembre 13 de 2021**

MIEMBROS ASISTENTES

Juan Camilo Montoya Bozzi	Rector
Eulalia García Beltrán	Vicerrectora Académica.
Javier Ricardo Vásquez Herrera	Vicerrector Administrativo
Alfredo Gómez Rueda	Representante Junta Directiva
Martha Inés Blanco Alviar	Representante Junta directiva
Laura del Pilar Cadena Afanador	Decana de Ciencias de la Salud
Jorge Raúl Serrano Díaz	Decano de Ciencias Econ. Administrativas Contables
Daniel Arenas Seeley	Dec. Fac. Ingeniería
Santiago Gómez Mejía	Dec. Fac. de Ciencias Sociales, Humanidades y Artes
Lilia Aideé Velasco Abril	Dec. Fac. de Ciencias Jurídicas y Políticas Derecho
Yaneth Orellana Hernández	Dec. Fac. de Estudios Técnicos y Tecnológicos
Arnaldo Helí Solano Ruiz	Representante de Profesores
Pedro Fernando Delgado Jaimés	Representante de Profesores
Manuel Hernando Franco Arias	Representante de Profesores
Santiago Emilio Sierra Ruiz	Representante de Profesores
Karen Tatiana Villamizar Botello	Representante de Estudiantes
Martha Moncada Gómez	Directora Ejecutiva de ASEUNAB
Juan Carlos Acuña Gutiérrez	Secretario General y Jurídico

ORDEN DEL DÍA

**1.SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS ORIENTADORES PARA LA
MATRÍCULA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL PREGRADO**

DESARROLLO.

Debidamente autorizado por el señor rector doctor Juan Camilo Montoya Bozzi, se presenta este **Consejo Académico Virtual**, con el fin de dar aprobación de un documento.

**1. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS ORIENTADORES PARA LA
MATRÍCULA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL PREGRADO**

La Dra. Eulalia García, Vicerrectora Académica, solicita la aprobación de los lineamientos para matrícula de prácticas académicas, asunto debidamente estudiado por el Centro de Desarrollo Profesional y Admisiones que cuenta con mi revisión y aval.

Las prácticas profesionales se encuentran enmarcadas en los diferentes programas académicos de pregrado de la UNAB a partir de su respectivo documento maestro y plan de estudios. De acuerdo con el artículo 56 del reglamento estudiantil de pregrado: *“La práctica académica es un curso del plan de estudios de las titulaciones de los niveles de pregrado de la Universidad. Para su inscripción, el estudiante debe haber cumplido con los prerrequisitos exigidos por el programa”*.

Definiciones. La UNAB considera los siguientes tipos de prácticas. En todos los casos, el estudiante cuenta con la supervisión y acompañamiento académico del profesor monitor de prácticas del programa académico y realiza actividades relacionadas con el programa académico cursado y su perfil profesional.

1. Artísticas y Culturales. Permite el desarrollo de productos o proyectos artísticos, culturales, musicales o literarios, de manera individual, de conjunto o grupal.
2. Autogestión. El estudiante aplica los conocimientos adquiridos en su programa académico en un emprendimiento como proyecto de vida y desarrollo profesional. Contempla la integración del modelo de negocio, la validación y su puesta en marcha.
3. Comunitaria. El estudiante realiza un proyecto que beneficie a una comunidad de escasos recursos económicos, o desarrolla su práctica en escenarios comunitarios.
4. Clínica. Se formalizan mediante un convenio docencia-servicio y se desarrollan en escenarios clínicos y de la salud. Están orientadas a estudiantes de los programas de la facultad de Ciencias de la Salud.
5. Investigación. El estudiante pone en escena sus competencias profesionales desarrollando actividades asociadas a un reto de investigación originado en un proyecto reconocido por la Dirección de Investigaciones de la UNAB a cargo de un profesor investigador.
6. Laborales. Actividad formativa desarrollada por el estudiante, durante un tiempo determinado, en un ambiente laboral real de naturaleza privada o estatal, con supervisión por parte del escenario de práctica.
7. Pedagógicas. Está articulada con el proceso de enseñanza - aprendizaje para la primera infancia, básica primaria, básica secundaria y media vocacional en la implementación de estrategias didácticas y la generación de ambientes enriquecidos de aprendizaje.

Parágrafo. Se excluye de estas definiciones la judicatura al no pertenecer al plan de estudios del programa de Derecho.

De las condiciones y requisitos generales para formalizar la matrícula:

- Cumplimiento de los prerrequisitos para realizar la inscripción de la materia de práctica profesional.
 - En ningún caso la fecha de inicio de actividades de la práctica podrá ser previo a la fecha de ejecución del proceso masivo de historia académica y cumplimiento curricular del período inmediatamente anterior, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos académicos para el inicio de la misma.
- Aprobación del escenario de práctica o del proyecto según corresponda al tipo de práctica por parte del programa respectivo, así como las condiciones conexas según el mecanismo de formalización: contrato de trabajo, contrato de prestación de servicios, vinculación formativa, contrato de aprendizaje, entre otras, las cuales deben estar formalmente establecidas en el respectivo convenio, acta de inicio o documento de vinculación formativa.

- Realizar la inscripción y pago de la matrícula de la materia de práctica dentro de los tiempos establecidos en el cronograma académico.
- El estudiante que no cuente con un escenario o proyecto de práctica dentro de las fechas de matrícula del cronograma académico tendrá hasta cuatro (4) semanas contadas a partir de la fecha de inicio de clases, para realizar la matrícula fuera de fechas, avalada previamente por el Director del Programa.

Del tiempo de desarrollo la práctica o proyecto para los estudiantes del nivel de pregrado:

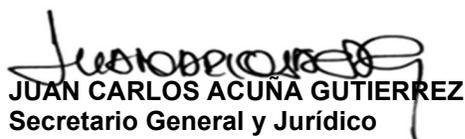
- Se entiende por tiempo cronológico de la práctica, como el periodo dentro del cual se establece el desarrollo de las actividades por parte del estudiante en un escenario de práctica, previamente validado por el programa académico. Lo anterior, constituye la relación que el estudiante en práctica tiene con la entidad privada, estatal o con el proyecto de práctica según corresponda y que se encuentra registrado en el documento que lo formaliza.
- Se entiende por tiempo académico de la práctica, la duración establecida dentro del plan de estudios de la materia-curso PRÁCTICA PROFESIONAL y está determinado por el número de créditos académicos, su equivalente en horas totales y el número de semanas académicas establecidas para su cumplimiento.
- El período de práctica no se podrá ampliar una vez firmada el acta de inicio, a menos que existan circunstancias de fuerza mayor que impidan el desarrollo de las actividades de práctica por parte del estudiante, en tiempo igual o superior al 20% del total de las horas exigidas en la materia - curso, por ejemplo incapacidades, calamidad doméstica; en cuyo caso dicho tiempo deberá ser compensado posterior a la fecha de finalización pactada en el acta de inicio y deberá quedar formalizada por escrito en un documento adicional.
- El estudiante deberá desarrollar su práctica o proyecto durante todo el tiempo establecido al momento de la formalización de la misma, independientemente de la duración de los periodos académicos establecidos por la UNAB. En ese sentido, la nota del curso se asignará una vez finalizado el tiempo fijado en el documento de formalización de la práctica o proyecto y, por tanto, no es viable la solicitud del grado antes de finalizar dicho lapso.
- El programa académico debe garantizar que el profesor monitor realice su labor durante todo el tiempo que dure la práctica, incluyendo los periodos que se encuentren fuera del cronograma académico.
- La fecha de inicio de actividades de práctica, así como la firma del acta de inicio deben ser posteriores a la inscripción del curso por parte del estudiante. En caso de que el escenario de práctica o proyecto requiera de manera expresa al estudiante en fecha previa al inicio del periodo de inscripciones del cronograma académico, el Centro de Desarrollo Profesional, previa solicitud escrita de la estudiante avalada por la dirección del programa, podrá realizar la inscripción del curso el primer día de apertura del proceso de matrícula registrado en el cronograma académico que corresponda. En todo caso, deberá surtirse el proceso de paso de historia académica y cumplimiento curricular del periodo académico inmediatamente anterior, con el fin de verificar las condiciones académicas requeridas para el inicio de la práctica.

De las prácticas profesionales en el exterior:

- En consonancia con la política de Internacionalización de la Universidad, se promueven las prácticas internacionales, en las cuales el estudiante realiza el período de práctica fuera del país, en una entidad legítimamente constituida
- La gestión de las prácticas será desarrollada por la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales en caso de que se realice a través de una Institución de Educación Superior o por el Centro de Desarrollo Profesional en caso de que sean otros escenarios de práctica.
- En caso de que los estudiantes hagan uso de operadores logísticos para la consecución de los escenarios de práctica internacionales, estos deberán contar con un convenio formalizado por la Universidad. La Universidad realizará el proceso de formalización con base en los documentos que sean entregados por el operador.
- El proceso para formalizar este tipo de convenios, así como la validación de los escenarios de práctica serán los mismos que se desarrollan a nivel nacional, descritos en el Proceso Formalización Convenios de Práctica (EXT1-PR-01 FORMALIZACIONCONVENIOPRACTICAV1)
- El estudiante deberá cumplir con los requisitos de visados exigidos en cada país para realizar allí su práctica profesional. Es importante tener en cuenta los requisitos establecidos en caso de que sea práctica remunerada.
- En ningún caso los compromisos de alimentación, alojamiento, artículos de uso personal y remuneración ofrecidos por los escenarios de práctica y/o los operadores logísticos serán responsabilidad de la Universidad.

Los miembros del Consejo Académico respondieron el correo electrónico expresando su aprobación.

Es fiel copia tomada de la original a los 14 días del mes de diciembre de 2021.



JUAN CARLOS ACUÑA GUTIERREZ
Secretario General y Jurídico